

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 10 DE 2017 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y LA SOCIEDAD DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S, DICITEC S.E.M.

Entre los suscritos, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S, DICITEC S.E.M.**, identificada con el número de Nit 900.861.269-2 representada legalmente por **ENRIQUE ALFONSO LOPÉZ PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.567.763 tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio expedido en Tuluá Valle el 30 de octubre de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, a la Federación Colombiana de Municipios le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. **SEGUNDA:** Que para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter tecnológico, administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit en cumplimiento de su función pública delegada hace uso continuo de sistemas de información que aportan y apalancan de manera significativa la estrategia de la Dirección Nacional Simit por medio de la operación, la cual está compuesta por personas procesos, sistemas, activos de información, políticas, lineamientos, instrumentos y mecanismos que se articulan de manera sinérgica con objetivos claros ya establecidos. **CUARTA:** Que tal y como se justifica en los estudios y documentos previos para que la operación de la

Dirección Nacional Simit tenga continuidad es necesario soportar todos los sistemas de información y la infraestructura de tecnología en donde estos se alojan; teniendo como base componentes en materia tecnológica y de información puntuales que se complementan y son necesarios cada una de ellos dentro de todo un modelo operativo robusto y consistente, en el cual cada dispositivo tiene una función concreta que aporta al funcionamiento integral del modelo operativo. **QUINTA:** Que la entidad para atender los gastos que se deriven del contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal N.º 1220170358 para la vigencia 2017, y para las vigencias 2018 y 2019 efectuó el trámite de vigencias futuras, las cuales fueron autorizadas a través de resolución 04 del 02 de noviembre de 2017. **SEXTA:** Que el literal “a” del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993 establece que son entidades estatales La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. **SÉPTIMA:** Que el 50.1% de los aportes sociales de la sociedad de economía mixta DICITEC S.E.M son publicos. **OCTAVA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, es decir, la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa. **NOVENA:** Que para la Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit, es procedente celebrar contrato interadministrativo con la sociedad de economía mixta DICITEC, ya que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con su objeto social; que cumple con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad tal y como consta en los estudios previos y ofrece condiciones económicas más favorables frente a otros prestadores del servicio identificados en el mercado. **DÉCIMA:** Atendiendo el objeto del contrato, la supervisión de este contrato será ejercida por el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** *Proveer servicios técnicos y tecnológicos especializados en la nube que se complementen e integren a la estrategia de consolidación TIC, que estén orientados a la operación continua e ininterrumpida de las plataformas y los sistemas de información de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.* **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto comprende: **1).** Continuidad operacional de infraestructura tecnológica en la nube; **2).** Canal de comunicaciones de datos de 200 mb entre la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y el data center incluido esquema de recuperación de desastres **3).** Plataforma e infraestructura en la nube para el funcionamiento del Sistema Gestor de Transito Simit (SGTS). **4).** Plataforma de atención de llamadas en la nube para soporte del sistema SGTS **5).** Plataforma en la nube que permita desarrollar el uso y apropiación de la metodología de desarrollo de la Federación Colombiana de Municipios en La Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato interadministrativo es de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 4.775.376.180) M.L.**, incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA FEDERACIÓN** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En la vigencia 2017 se realizarán dos pagos así: **1).** La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M.L.** impuestos incluidos, una vez se verifique por parte del supervisor el aprovisionamiento y alistamiento de todos los servicios contratados. **2).** La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$240.149.692) M.L.**, impuestos incluidos, al finalizar el mes de diciembre de 2017, por la prestación de servicios tecnológicos del mes de diciembre de 2017. En la vigencia 2018 se pagarán doce (12) mensualidades por la prestación de servicios tecnológicos en la nube, mes vencido, cada una por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$165.649.692) M.L.**, para un valor total en la vigencia 2018 de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.987.796.304) M.L.**, incluidos impuestos. En la vigencia 2019, se pagarán doce (12) mensualidades por la prestación de servicios tecnológicos en la nube, mes vencido, cada una por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO**

OCHENTA Y DOS PESOS (\$170.619.182) M.L., para un valor total en la vigencia 2019 de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS, (2.047.430.184) ML.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a pagar en la vigencia del 2019 se incrementará con el IPC anual que establezca el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito para realizar cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los impuestos que deban asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales de los años 2017, 2018 y 2019. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al contratista le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1).** Prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas indicadas en los estudios y documentos previos. **2).** Efectuar a más tardar el 30 de noviembre de 2017, la configuración, alistamiento y aprovisionamiento del servicio conforme al alcance del objeto, para lo cual el proveedor deberá disponer de la infraestructura computacional, de comunicaciones, de seguridad la cual será validada a través de visita e inspección técnica por parte del supervisor del contrato que designe la Federación Colombiana de Municipios. **3).** Prestar a partir del 1 de diciembre de 2017 y por el plazo contractual, los servicios tecnológicos en la nube, de acuerdo al alcance del objeto y las condiciones técnicas. **4).** Permitir al supervisor la verificación del cumplimiento de las diferentes actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del contrato. **5).** Suscribir el acta de inicio, final y de liquidación del contrato, de forma conjunta con el Supervisor. **6).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **7).** Suscribir de

manera conjunta con el supervisor el acta de entrega en producción de los servicios contratados. **8).** Llevar una bitácora de incidentes de cada uno de los servicios prestados. **9).** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor delegado el plan de evaluación y mejora del servicio. **10).** Entregar al supervisor del contrato, el procedimiento para el acceso de personal de la Federación Colombiana de Municipios al Data Center. **11).** Responder en el término de 2 horas a los requerimientos y problemas que se presenten durante la prestación de los servicios. **12).** Atender la siguiente matriz de servicio:

No.	Actividad	Responsabilidad	Responsabilidad
		de Contratista	del cliente
1	Proporcionar el número de línea directa de Help Desk y correo electrónico de soporte.	Responsable	-
2	Abrir el Ticket con el Requerimiento o Incidente en la Plataforma de la Mesa de		Responsable
3	Recibir y confirmar la solicitud de servicio de hardware sistema.	Responsable	-
4	Proporcionar el número de serie o el código de barras del equipo defectuoso o el nombre		Responsable
5	Escalar los problemas presentados en diferentes tipos y niveles e informar el estado	Responsable	-
6	Dar seguimiento y solución del problema dentro de los SLA	Responsable	-
7	Llevar a cabo una encuesta de satisfacción del cliente en	Responsable	-
8	Verificar que los problemas se resuelven y cerrar el caso.	-	Responsable

13). Cumplir con los siguientes tiempos de atención:

Descripción	Tiempo de atención	Procedimiento	Tiempo de respuesta
Plataforma de mesa de ayuda	En Tiempo real	Apertura de ticket	2 hora después de haber creado el ticket en la plataforma
Llamada	En Tiempo real	Apertura de ticket	2 hora después de haber creado el ticket en la plataforma
Correo Electrónico	En Tiempo real	Apertura de ticket	1 hora después de haber creado el ticket en la plataforma

14). Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de tiempos de solución de problemas según complejidad y severidad. **15).** Disponer del personal idóneo para las labores de habilitación de cada uno de los servicios prestados. **16).** Presentar para aprobación del supervisor, un cronograma de mantenimientos de la infraestructura que soporta los servicios contratados. **17).** Prestar los mantenimientos correctivos y preventivos de conformidad con el cronograma aprobado por la entidad. **18).** Capacitar a los usuarios y administradores de la plataforma definidos por la entidad, en el manejo de las herramientas de gestión y administración de los servicios. **19).** Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio los procedimientos técnicos, administrativos y de seguridad que hacen parte de los servicios contratados. **20).** Dar cumplimiento y poner a disposición de la entidad, los recursos ofertados en forma adicional y gratuita. **21).** Mantener actualizada la infraestructura que soporta la prestación de los servicios (hardware y software). **22).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo. **23).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **24).** Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **25).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **26).**

No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **27).** Responder por el pago de los impuestos y seguros que cause la legalización del contrato. **28).** Generar y entregar toda la documentación pertinente acerca de las actividades que se realicen (Planos, Cronograma de actividades y toda la documentación correspondiente a tramites de legalización). **29).** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **30).** Elaborar y entregar para aprobación del supervisor, un protocolo de eliminado seguro de toda la información que se haya almacenado con ocasión de la prestación de los servicios contratados. **31).** Aplicar y certificar al finalizar el plazo contractual, en conjunto con el supervisor, el protocolo de eliminado seguro de toda la información que se haya almacenado con ocasión de la prestación de los servicios. **32).** Entregar toda la información documental suministrada por La Federación Colombiana de Municipios para la ejecución del presente contrato. **33).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2).** Pagar el valor del presente contrato en la forma que se pacte. **3).** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1).** **Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **2).** **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el mes de enero, de cada año, las pólizas deberán ser renovadas y ajustado su valor al equivalente en pesos de salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes

las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** **LA FEDERACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** **EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. La dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 15 N° 74-45 Oficina 306 de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: **a).** Constitución de las garantías exigidas en el contrato. **b).** Los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2017.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

ENRIQUE ALFONSO LOPÉZ PINILLA
Representante Legal

Elaboró: Oscar Iván Laverde Jiménez – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit